

LA EUTANASIA Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL

THE EUTHANASIA AND ITS RELATIONSHIP WITH THE PRINCIPLE OF CRIMINAL LEGALITY

AUTOR: Salomón Alejandro Montecé Giler¹

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: alejandromontece_1983@hotmail.com

Fecha de recepción: 27-12-2017

Fecha de aceptación: 29-01-2018

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se realiza un estudio en que consiste la eutanasia y su relación con el principio de legalidad. Desde luego se estudia varios aspectos muy importantes que acontecen no solo en el vivir nacional de los Estados locales, sino en el mundo. Es por ello de vital importancia escribir y analizar sobre estos temas, a fin de no lesionar otros derechos como es el de decidir sobre su propia personalidad, en estos casos tan radicales que atraviesa el cuerpo humano cuando se encuentra en situaciones difíciles en enfermedades terminales. Pero también la existencia de la legalidad de la eutanasia, deja a salvo a cada persona que quiera someterse o no en un determinado caso concreto.

PALABRAS CLAVE: eutanasia; legalidad; muerte; derecho a la vida; constitución.

ABSTRACT

In the present research work, a study is carried out in which euthanasia and its relation with the principle of legality consists. Of course we study several very important aspects that occur not only in the national life of the local States, but in the world. It is therefore vital to write and analyze these issues, so as not to injure other rights such as deciding on their own personality, in such radical cases that the human body goes through when it is in difficult situations in terminal illnesses. But also the existence of the legality of euthanasia leaves safe to every person who wants to submit or not in a particular case.

KEYWORDS: euthanasia; legality; death; right to life; constitution.

INTRODUCCIÓN

La vida es algo inherente a todo ser humano, es lo más maravilloso que puede existir en el mundo, ya sea por los momentos que uno comparte con sus seres amados, amistades y con la sociedad en general, y esto lo digo por cuanto el ser humano nace

¹ Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Magister en Ciencias Internacionales por la Universidad Central del Ecuador. Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, y Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar. Defensor Público en el Área Penal y Docente Titular de la Facultad de Derecho por la Universidad UNIANDÉS-Extensión Santo Domingo. Ecuador.

para servir y ser útil en la sociedad; eso es y debe ser indiscutible porque en caso contrario de qué serviría nuestra existencia, si no somos solidarios y afectuosos con nuestro prójimo. Decía uno de los más grandes filósofos de la historia, Aristóteles, que el hombre no puede vivir aislado de la sociedad; es por ello que una de las bondades que nos da el mundo es vivir, pero desde luego vivir esa plenitud que es compartir lo aprendido con nuestros semejantes. Hoy me planteo la hermosa experiencia que vivo al venir y estudiar en las aulas de la Universidad de Buenos Aires para obtener mi doctorado en derecho penal, y veo como comparten esa grandiosa idea de la academia con nosotros vuestros queridos y respetados profesores; y quedo con esa sensación agradable de cómo se mira al mundo desde otra óptica, para luego observar la vida de manera distinta, y eso -en lo personal- es fabuloso, aprehender estos únicos momentos fascinantes que debo compartir con las personas que me rodean para no incurrir en un mal que deteriora al ser humano que se llama egoísmo, y ser como aquellos maestros filósofos que aprendían y compartían su saber con lo más puro que hay en la vida, la propia sociedad.

Pero también debo expresar que existe otro lado opuesto a la vida, que es la muerte², algo que es y ha sido una preocupación para todo ser humano, tanto lo fue en la antigüedad como en la actualidad, y es observada desde una esfera cultural por todos los seres humanos. Ahora, también me pongo a pensar qué efectos hay después de la muerte, en el sentido de a quién se hace falta, como por ejemplo a familiares, amigos y la propia sociedad. Incluso a muchos nos causa nostalgia, llantos, impotencia de no poder haberlo salvado, esto causa mucho sufrimiento no solo a la persona común, sino al propio médico. He escuchado decirlo a los propios médicos, así entre otros tópicos que generan los efectos de la muerte.

Frente a estos efectos de la muerte, la ciencia médica ha realizado profundos esfuerzos para curar enfermedades incurables y prolongar así la vida, pero también nos preguntamos hasta qué punto es tener vida cuando hay dolor y sufrimiento y no quedan esperanzas. Un caso digno de mencionarse es que aconteció cuando hacia el final del año anterior un equipo de fútbol brasileño viajaba en la aerolínea Lamia proveniente del aeropuerto Viru de Brasil, a disputar un partido de fútbol Colombia. El avión se accidentó a la altura de los municipios de La Ceja y La Unión³. Casi todos fallecieron, de los seis rescatados vivos, el caso más llamativo es el de un futbolista que perdió las dos piernas en el siniestro. Aquel jugador dijo públicamente en medios sociales que eso no era vida para él, claro el señor era un jugador con múltiples competencias y él no aceptaba lo que había sucedido y decidió quitarse la vida. Estos motivos, que son casos excepcionales en la vida del ser humano, han generado encendidos debates en la academia, en los parlamentos, en los Estados, en los que el término eutanasia ocupa el centro de atención por parte de argumentos a favor y en contra. Desde luego, para poder entender en qué consiste este término es necesario conocer cómo se fue desarrollando por el transcurrir de los tiempos y que Estados han incorporado en sus

² Bryan Pollard, *Eutanasia ¿Debemos matar a los enfermos a los enfermos terminales?* (Madrid: Ediciones Rialp, 1991), 13.

³ CNN en español, “71 muertos en accidente de avión en Colombia en el que viajaba equipo brasileño”, <<http://cnnespanol.cnn.com/2016/11/29/reportan-emergencia-con-un-avion-con-mas-de-80-personas-en-colombia/>>.

textos constitucionales y legales esta medida tan extrema de quitar la vida a otra persona. Respecto a este tema, algunos “autores no se encuentran conformes con que al término eutanasia se le dé el sinónimo de muerte”⁴.

DESARROLLO

Génesis de la eutanasia

Desde los albores de la historia ha existido la idea de implantar la figura de dar muerte a otra persona con el consentimiento del ser humano o de terceros que quieren acogerse a estas formas de morir de forma voluntaria. Javier Gafo Fernández, doctor en biología, manifiesta que “la eutanasia es la acción médica por el cual se acelera la muerte de una persona enferma”⁵. Pero esta acción de morir tiene un procedimiento para su debida aplicación, el que consiste en que su aceptación se hace por escrito. Frente a este requisito nos nace la siguiente inquietud, ¿y por qué no solo es oral, o mixta la aplicación de esta medida de quitarse la vida? A lo mejor jamás se han propuesto que sea válido también de forma oral, o a lo mejor quieren que sea escrita para que exista constancia de la aceptación de este procedimiento. Pero se habla que la oralidad es fundamental en los Estados, y acaso dejar grabado no será constancia de la voluntad de la persona o de los familiares que quieran someterse a este método.

Acaso la presencia de testigos de alta probidad notarial pueden dar fe de la aceptación oral de la persona que se acoja a esta forma de morir, son incógnitas que traigo a la palestra de la academia para conversar y generar ideas con respecto a estos temas que, realmente, llaman mucho la atención, en especial a mí, de pensar en la posibilidad de que otra persona o familiares pueden decir “hasta aquí llegaste y apliquemos la eutanasia”⁶. También nos preguntamos por qué no respetar la voluntad de la persona de morir por sus razones, las que sean, a lo mejor tiene una enfermedad tan dolorosa o tratamientos tan fuertes que para aquella persona ya eso no es vida la que lleva. Qué tal si su concepción de vida es otra y no solo es respirar. Desde luego, en este tema procuro ser imparcial, a pesar de ser católico y creer en un ser supremo, planteo ideas y respeto ideas porque el mundo está hecho de estas diversidades y no se debe juzgar sino entender cuál es el fenómeno o los acontecimientos que nos llevan a tomar una decisión de esta naturaleza, tan radical.

¿De dónde viene este término eutanasia? Debemos reconocer que los griegos han aportado mucho al mundo en las ciencias, a tal punto que esta frase se deriva de los vocablos griegos EU, que significa bueno y THANATOS, que es muerte. Es decir, eutanasia significa etimológicamente dar buena muerte. Otros denominan a la eutanasia como, muerte rápida, sin dolor, tranquila, o muerte digna en algunos círculos.

Como antecedente mencionar que en la época primitiva las personas que llegaban a la vejez o padecían de una enfermedad se quitaban la vida. Este tema aún se ve en

⁴ Francisco Elizarrar Basterra, *Bioética, biblioteca de teología* (Madrid: Ediciones Paulinas, 1991), 192.

⁵ Javier Gafo Fernández, “La eutanasia”, *Revista Cuadernos BAC: Revista de la Editorial Católica*, No. 82 (I semestre de 1994): 10.

⁶ Carlos Romeo Casabona, *El médico y el Derecho penal*, t. II (Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, 1990), 471.

nuestra actualidad, hay personas que en ciertos casos se suicidan aduciendo que son una carga para la familia, o para qué vivir si son viejos inservibles. Si tenemos en cuenta algo que es fundamental, y que en muchos casos nosotros los seres humanos no nos percatamos, es que al decir una palabra peyorativa como por ejemplo 'ya estás viejo o enfermo, no sirves para nada', uno de forma errada puede estar aportando para que la autoestima de aquella persona llegue a tomar la decisión de quitarse la vida. Ahora nos preguntamos, ¿acaso esa forma voluntaria de quitarse la vida no es un caso de eutanasia? Muchos me van a decir que no, que la eutanasia tiene otro contenido, que se materializa de forma distinta. Pero me pongo a pensar que esa decisión voluntaria de aquella persona en donde ella ha decidido por sus propios medios quitarse la vida, desde mi punto de vista es un modo de como ellos se quitan la vida, es una forma empírica de eutanasia.

Otras formas de muerte en tiempos anteriores era que las mujeres se quitaban la vida cuando fallecía el cónyuge, esto a lo mejor lo hacían por sentimientos de aflicción hacia el muerto. Al respecto, Albert Camus mencionaba que el "derecho penal no regula los afectos o las emociones, sino solamente bienes jurídicos"⁷. En la actualidad hemos escuchado que, en efecto, el caso de Romeo y Julieta no es solo una novela de Shakespeare en la que ambos mueren por el sentimiento del amor, así también hay casos en donde si ha fallecido su pareja la mujer se termina quitando la vida con el veneno que esté a su alcance; es decir, estos casos que pasaban en la antigüedad aún se ven, y para poder contrarrestarlos es muy necesario trabajar con la implementación de cultura, tanto en escuela, colegios, universidades, medios de comunicación, escuelas para padres, entre otros lugares de difusión.

Ahora bien, no sé cuál será la respuesta que el lector genere frente a estas inquietudes, pero en mi humilde opinión estas prácticas que sucedieron en el pasado aún se dan en el cotidiano vivir, producto de la depresión, y los Estados y sus instituciones deben trabajar a fin de tener muy en cuenta que nadie está libre de la muerte, que debemos asumirla con mucha responsabilidad, que lo único que nos toca es seguir adelante para servir a la sociedad. Esta forma de quitarse la vida es conocida como suicidio y algunos sostienen que es "semejante a la eutanasia ya que ambos casos tienen como fin quitarse la vida y esos argumentos les dan más fuerza a los defensores de la eutanasia a fin de que se legalice la misma"⁸.

Para otros aseveran que para aplicarse la "eutanasia debe existir una situación de indignidad irreversible"⁹. Entre esas circunstancias que deben existir en la dignidad humana se halla el que esta sea afectada o vulnerada de un modo irreversible. Es decir, si no existen estos elementos que den a lugar a las circunstancias denigrantes, y si esta no es irreversible, no podrá darse la aplicación de la eutanasia. Por lo expuesto, Gimbernat nos dice lo siguiente:

Que tienen que existir tres elementos para que exista una situación de indignidad irreversible: 1.- muerte próxima del paciente, acompañada de fuertes dolores físicos y

⁷ Albert Camus, *El malentendido* (París: Ligrarie Gallimard, 1994).

⁸ Martín Diego Farrell, *La ética del aborto y la eutanasia* (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1985).

⁹ Marina Gascón Abellán, "Problemas de la eutanasia", *Revista de Ciencias Sociales* (I semestre de 1992): 86.

estos deben ser continuos. 2.- Pérdida irreversible de la conciencia y por depender de aparatos para estar con vida. 3.- Muerte no está próxima, pero el paciente se encuentra con una existencia dramática con graves padecimientos físicos¹⁰.

Avancemos un poco por el maravilloso mundo del pensamiento de las civilizaciones griega y romana, las que también aportaron argumentos en contra de la eutanasia, así por ejemplo, vamos a ver cómo Platón no quería que su maestro Sócrates muriese con la sentencia impuesta en ese entonces.

Platón narra en su obra *Fedón* cuál era la actitud de Sócrates antes de morir. Al ser condenado Sócrates a muerte sus allegados organizaron un plan de escape, que él no aceptó y decidió acatar la ley. Sócrates era tan cuidadoso que antes de beber el veneno se bañó, para evitar que lo lavaran después de su muerte. Según la historia, Sócrates era una persona tan optimista hasta cuando estaba muriendo. Los seguidores de este gran filósofo sufrían al saber que iba a morir. Es menester señalar que Platón decía que los ciudadanos tienen el deber de respetar a los demás ciudadanos y al Estado, a fin de que este les brinde también las garantías necesarias en defensa de sus derechos, pero los que no son buenas personas deben morir. Es decir, ya este pensador estaba aceptando penas que tiendan a terminar la vida, como por ejemplo pena de muerte, entre otras. Pero la pregunta es: ¿se estaba refiriendo a la eutanasia? Personalmente, considero que no, por la siguiente razón: es conocido por todos que la eutanasia es una de las formas de morir, pero con el consentimiento de la persona que se va a someter a este tratamiento, o con la voluntad de sus familiares; entonces, Platón se refería a otras formas de quitar la vida, que no es la eutanasia.

Ahora, es necesario mencionar al considerado padre de la medicina, Hipócrates un médico que se opuso frontalmente a esta forma voluntaria de morir denominada eutanasia, con el argumento de la santidad de la persona y el bienestar del paciente. Expresó también que el médico al aplicar la eutanasia va a irse en contra de la ética de salvar vidas, toda vez que no solo tiene el poder para curar vidas sino también para matar. De ahí nació la idea de que los médicos se comprometían éticamente con el juramento hipocrático, que consiste en: "Jamás daré a nadie medicamento mortal, por mucho que me soliciten, ni tomaré iniciativa alguna de este tipo; tampoco administraré abortivo a mujer alguna. Por el contrario, viviré y practicaré mi arte de forma santa y pura"¹¹. El juramento permitió a la medicina proteger al paciente vulnerable.

Con respecto a la eutanasia, la filosofía del estoicismo fue la más trascendente en Roma durante el periodo anterior al cristianismo. Los filósofos estoicos, Séneca, Epicteto y Marco Aurelio, señalan respecto a la eutanasia que la ley eterna fija un solo modo de iniciar la vida, pero varios para salir de ella, así nos dice "es al hombre a quien corresponde decidir libremente sobre el sentido y su capacidad de soportar su existencia en el cuerpo"¹², "no se debe ni querer demasiado a la vida ni odiarla

¹⁰ Enrique Gimbernat, "La eutanasia y el Derecho penal", Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, No. 12 (I semestre de 1987): 105.

¹¹ Bioeticanet, "Juramento hipocrático" <<http://www.bioeticanet.info/documentos/JURHIP.pdf>>.

¹² Lucio Anneo Séneca, *Cartas a Lucilio* (Barcelona: Juventud, 2006), 28.

demasiado, sino buscar un término medio y ponerle fin cuando la razón lo aconseje, no se trata de huir de la vida sino de saber dejarla" o "es preferible quitarse la vida, a una vida sin sentido y con sufrimiento"¹³. Es decir, según estos pensadores es necesaria la aplicación de la eutanasia en los Estados y que quienes decidan sobre la aplicación de ella expresen su voluntad. Debemos señalar que a la eutanasia se la conoce también como muerte buena o muerte piadosa, y ha sido entendida por la doctrina como la "ayuda prestada a una persona gravemente enferma, por su deseo o por lo menos en atención a su voluntad presunta, para posibilitarle una muerte humanamente digna en correspondencia con sus propias convicciones"¹⁴.

Epicteto expresa que la muerte es libertad: "No obstante, si tratas de evitar fatalidades como la enfermedad, la muerte o el infortunio, sobre los cuales no tienes un control real, sufriréis tú y quienes te rodean"¹⁵. Marco Aurelio nos dice "No desprecies la muerte, acéptala de buen agrado, porque forma parte de lo establecido"¹⁶. Desde luego que sí, en la actualidad en las aulas universitarias se habla muchísimo sobre los atributos de la personalidad, y esto tiene que ver mucho con la idea de pensar, de razonar, sin embargo, se la limita hasta cierto punto al decir que solo tiene capacidad de ejercicio a partir de los 18 años de edad, cuando tenga aptitud legal lo llama la doctrina jurídica y las leyes secundarias civiles. Pero pongámonos a pensar qué pasaría si un menor de 18 años se encontrase atravesando por estos momentos de sufrimiento y dolor por una determinada enfermedad, y su deseo de no vivir es latente, fuerte y grita a viva voz ya no sufrir más, a consecuencia de ello pide no vivir. ¿Acaso el menor, que no tiene capacidad legal, no tiene derecho a decidir sobre estas decisiones voluntarias, acaso el legislador no se ha puesto a pensar en estos temas?

Ahora también pongámonos a pensar qué opinión tiene la Iglesia respecto a estos temas, qué piensa la sociedad defensora del derecho a la vida, si no ha visto, no ha palpado estos casos de sufrimiento será que puede defender una situación como esta sin haber sentido el dolor incurable de la otra persona. Plantearse estas inquietudes es fuerte para una persona conservadora y creyente en un ser supremo como soy, sin embargo, debo ser analítico y dejar que la mente sea amplia y que se legisle para las minorías, que se den razones justificables y no pensar solo en la voluntad del adulto que atraviesa estas enfermedades incurables de dolor o sufrimiento, sino hay que tener en cuenta que un menor también puede atravesar por estas circunstancias y que no puede apartarse de su sentir y del dolor que ellos tienen al estar en estos casos tan complejos que se palpan en la vida y en el mundo.

Con respecto al cristianismo, este cuestiona frontal y taxativamente el suicidio. Hoy en día existen casos, y muchos, en que las personas toman estas decisiones de quitarse la vida. San Agustín se refirió a este tema y expresó que ni el "suicidio ni el homicidio

¹³ Ibíd.

¹⁴ Claus Roxin, Tratamiento jurídico-penal de la eutanasia, en el Criminalista Digital: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (II semestre de 1999).

¹⁵ Sharon Lebell, "Manual de vida, Epicteto (35 d.C. - 135 d.C.)", <https://www.avempace.com/file_download/2625/Epicteto-Manual.pdf>.

¹⁶ Wikipedia, "Marco Aurelio", <https://es.wikipedia.org/wiki/Marco_Aurelio>.

justifican quitar ni quitarse la vida”¹⁷. Es decir, este pensador era fiel defensor del derecho a la vida, pero, la pregunta es: ¿es vida vivir con un dolor y sufrimiento incurable por motivos de enfermedad, es vida ver llorar de dolor a un ser humano y que la medicina no pare aquello? Ustedes, como lectores del presente trabajo, deben asumir una posición responsable y, sobre todo, muy respetuosa del pensamiento de los demás, así como de la misma altura, seguramente va ser respetado el criterio de los demás. Este pensamiento de San Agustín trascendió a nivel de la Iglesia y hoy en día es defendida aún por muchos feligreses que creemos en Dios.

En la Edad Media el cristianismo aún condenaba el suicidio y, por consiguiente la eutanasia; claro, con el argumento de que esta medida atenta contra la vida de las personas, a tal punto de que la Iglesia podía disponer de las propiedades del suicida, y llegar al punto de recibir humillaciones el cadáver; qué medidas tan lesivas de derechos a los hijos que tenían que heredar, imagínense, apreciados lectores, qué tal si esa ley estuviese vigente o se la discuta en la actualidad, de seguro que tendríamos reacciones sociales. Mis maestros me han enseñado en el transcurso de mi formación que el ser humano evoluciona constantemente.

En la época denominada el Renacimiento esta evolución fue particularmente importante y rápida, pues se generó un cambio de mentalidad de la persona, a tal punto de aceptar la eutanasia como el derecho del buen morir; desde luego, es una aceptación no general, pero ya se ha avanzado y eso es importante, para dar a la muerte el último aliento del proceso de la vida del ser humano. Al respecto de la muerte es necesario citar a Tomas Moro, quién manifestaba en su obra *Utopía* que el Estado debe precautelar por los enfermos, pero también dice que cuando existen dolores extraordinarios se debe poner término a su vida, causándole la muerte al enfermo, siempre y cuando esté de acuerdo el paciente o sus familiares sobre esta decisión, ya sea al privarle de alimentos o dándole veneno.

Aquí es necesario expresar que no solo lo digo en este trabajo, sino también Tomás Moro, que una persona puede tomar veneno por su voluntad y eso es parte de la eutanasia, lo que afirma aún más lo que expresé en líneas anteriores, que cuando una persona se quita la vida voluntariamente es una forma de eutanasia, desde luego, no es inyección letal, pero existe el consentimiento de aquella persona y casos se han visto que se privan de la vida por no sufrir o padecer de una enfermedad. Y la pregunta es ¿por qué no aprobarse legislativamente este tema? Acaso tenemos temor a su aprobación normativa o al reproche que nos pueda hacer la iglesia católica o aún no estamos preparados cultural y políticamente para debatir este tema de gran conmoción social. Eduardo Pallares manifiesta en su *Diccionario de filosofía* que “hay que ir más adelante, y sostener que la muerte es esencial para la vida porque esta no existe sin ella”¹⁸. Por lo tanto, considero que no hay que aferrarse a la vida, sino vivirla con respeto y plena satisfacción en todos los ámbitos, tanto personales como familiares, a fin de poder aceptar una decisión tan difícil como es la muerte.

¹⁷ Joaquín Beltrán Serra, “Terminología para la muerte y el suicidio”, Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos, No. 4 (I semestre de 1993): 32.

¹⁸ Eduardo Pallares, *Diccionario de filosofía* (México, D.F.; Porrúa, 1984), 423-427.

Francis Bacon, con respecto a la eutanasia expresa que es “la acción del médico con respecto al enfermo y su posibilidad de agilizar su fallecimiento”¹⁹. La eutanasia para algunos autores significa la apreciación de mayor bien y felicidad para el enfermo y sus familiares, ayudar a morir al enfermo en una acción digna en vez de ayudar a prolongar su sufrimiento.

Hemos mencionado en líneas anteriores que en la actualidad algunas personas se suicidan, ya sea por sufrimiento debidos al padecimiento de una enfermedad, por sufrimientos afectivos, entre otros problemas que hacen que las personas tomen esta medida tan radical de quitarse la vida. Para lo cual es necesario mencionar que la no punición del suicidio ya viene tradicionalmente dándose desde la Revolución Francesa, y en la actualidad es asumido por los Estados en sus codificaciones penales.

En el año 1920 Karl Binding²⁰ y Alfred Hoche utilizan por primera vez el término eutanasia con la finalidad de proponer el fin de la vida de personas como enfermos mentales o minusválidos a través de la muerte. Hitler, a finales de 1939 por primera vez instaura la aplicación de la eutanasia en Alemania, que se hizo en un niño ciego, deficiente mental y con solo dos extremidades que se encontraba ingresado en una clínica de Leipzig. Posteriormente se aprobó una ley que obligaba a las autoridades a poner en conocimiento los defectos físicos de los niños tanto cuando habían nacido como durante su desarrollo.

Estos defectos físicos eran analizados por tres peritos, quienes decidían la situación de vida del niño, si debía o no debía continuar viviendo. Con el pasar de los días, Hitler legalizó la aplicación de la eutanasia en Alemania, aunque para “Hirsch esto no se trataba de una autentica eutanasia sino del exterminio de las llamadas por la dictadura vidas sin valor”²¹. Desde luego que esto solo duró hasta los días de Alemania nazi y hoy en día, después de la Segunda Guerra Mundial, la eutanasia es un tema no aceptado por los Estados con el argumento de que se atenta contra el derecho a la vida.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española conceptúa a la eutanasia como la “Muerte sin sufrimiento físico y, en sentido restrictivo: Acortamiento voluntario de la vida de quien sufre una enfermedad incurable, para poner fin a sus sufrimientos”²².

Por lo tanto, eutanasia significa quitarle la vida a una persona a través de la intervención médica, para con ello evitar sufrimientos al enfermo. La eutanasia se puede manifestar a través de la “acción” y por “omisión”. Por acción, se entiende cuando se le administra al paciente la medicación suficiente a fin de llegar a su deceso, sin sufrimiento. Este tipo de procesos médicos se les aplica a las personas que no tienen esperanza alguna y que han manifestado su voluntad de dejar de sufrir. Desde luego, la eutanasia por acción debe ser autorizada por familiares siempre y cuando el paciente esté en un estado vegetativo, sin esperanzas de despertar. Enrique Sánchez

¹⁹ Víctor Pérez Valera, *Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito?* (México, D.F.: Jus, 1989), 100-102.

²⁰ Friedrich Nietzsche, *El ocaso de los ídolos. Obras selectas* (Madrid: Edimat, 2000), 555.

²¹ Hans Joachim Hirsch, *Interrupción del tratamiento y eutanasia*, v. II (Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2000), 335.

²² Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Espasa Calpe, 2014, 23.ª edición.

Jiménez, en su obra *La eutanasia ante la moral y el derecho*²³ expresa que la palabra eutanasia ha significado realidades muy distintas para las sociedades, lo que nos enseña a ser cautos para interpretar sus comentarios. De ahí que en la actualidad existe una gran acogida con respecto a la aceptación por parte de la doctrina con la definición del término "eutanasia, cuyo significado es dar muerte, dejar morir o ayudar a morir a otra persona"²⁴.

En cambio, eutanasia por omisión significa interrumpir un tratamiento que tiene el paciente, por motivos de que el cuerpo del paciente no tiene ningún progreso de su estado de salud. Las personas que se someten a la eutanasia por omisión lo hacen por cuanto su enfermedad está bien avanzada y su esperanza de mejoría es inexistente. Desde mi óptica, y por la experiencia vivida en temas médicos, he visto casos en los que los médicos envían a los pacientes a sus casas diciendo que ya no hay nada que hacer, a fin de que estas personas mueran en sus casas. Es decir, por consentimiento del médico, otorgado antes por la familia y, en casos especiales, por el mismo paciente, es trasladado para que fallezca en su hogar.

Este término ha causado en la sociedad actual un sinnúmero de debates, en lo moral, en lo religioso y en lo jurídico. En lo religioso por cuanto morir es una decisión que le corresponde a Dios decidir cuándo interrumpir la vida de la persona. En lo moral, interrumpir la vida por cuestiones médicas sería un cargo de conciencia para el resto de los días de quién haya decidido hacerlo, y mucho más irse contra el principio de salvar vidas. En lo jurídico, el debate es interesante pero las posiciones de asambleístas o de personas que son partes del órgano legislativo no permiten dar paso a su legalización, aduciendo que esto podría causar un gran problema al atentar con el derecho a la vida.

Con respecto a la enfermedad del paciente, Javier Gafo Fernández manifiesta que el concepto de eutanasia tiene que ver con "la terminación deliberada y sin dolor de la vida de una persona afectada por una enfermedad incurable y progresiva que conduce inexorablemente a la muerte"²⁵.

De ahí que existen Estados que prohíben la legalización de la eutanasia, por los motivos expuestos en líneas anteriores, pero también hay Estados donde se practica la eutanasia, ejemplo tenemos en los Países Bajos, en donde tienen una institución que se dedica a quitarle la vida a las personas que quieren dejar de vivir.

Tipos de eutanasia

Entre los tipos de eutanasia podemos mencionar, por la forma de cómo se practica:

1. La piadosa.- Esta tiene por objeto evitar el sufrimiento de una persona que padece de una enfermedad terminal.

²³ Enrique Sánchez Jiménez, *La eutanasia ante la moral y el derecho* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 1999), 24.

²⁴ Laura Lecuona, "Eutanasia: algunas distinciones", en Mark Platt, *Dilemas éticos*, México, D.F.: FCE / UNAM, 1997).

²⁵ Javier Gafo Fernández, "El debate ético y legal sobre la eutanasia y las personas con deficiencia mental", en Javier Gafo y José Ramón (ed.), *Deficiencia mental y final de la vida* (Madrid: Universidad Pontificia Comillas / Fundación Promi, 1999), 171.

2. La eugenésica.- Es aplicada para mejorar la raza humana y ya ha sido usada, en mi criterio en la Alemania nazi.
3. La económica.- Es aquella que tiende a eliminar a las personas que se consideran no útiles y un costo para el Estado por su mantenimiento.

Con respecto a la aplicación de la eugenésica y la económica, en la actualidad existe unanimidad por parte de los Estados respecto a que no pueden ser consideradas como eutanasia sino que se trataría claramente de homicidios.

Eutanasia voluntaria es aquella en donde la decisión proviene del paciente, ya sea por parte de la persona que padece una enfermedad o por parte de terceras personas que avalan la voluntad del paciente de aplicarse esta medida extrema de quitarse la vida. Pero también existe la eutanasia no voluntaria, que se origina a través de una decisión de un tercero. Esto ocurre cuando el paciente no puede expresar su voluntad por motivos ajenos a su persona, ejemplo de esto es cuando están inconscientes o en estado de coma durante un tiempo, cuando medicamente no se sabe si va o no salir del estado de salud en que se encuentra el paciente. Entonces, a quién le toca decidir entre la vida o la muerte.

De ahí que es fundamental la decisión de un tercero para aplicar esta medida de quitar la vida sin necesidad de consentir la voluntad del paciente. La pregunta es ¿que dura decisión ha de ser para el tercero? O la mejor será la mejor decisión en un determinado caso concreto, pues solo las personas que se encuentran en esa situación nos darían la respuesta, que de seguro nos pondría a pensar tanto sobre qué nos dice nuestra conciencia y la opinión de los demás familiares que no están de acuerdo con que se haya tomado esa decisión. Y esto lo digo porque siempre habrá alguien que tenga fe en su recuperación, pues casos excepcionales han pasado en el mundo que personas clínicamente muertas después de un largo tiempo hayan despertado. Esto lo menciono para poner a pensar al lector sobre remotas posibilidades que se pueden dar, pero queda a la elección y decisión de cada persona el no someterse o el someterse a la aplicación de la eutanasia.

La eutanasia en la palestra del debate social

La eutanasia, desde la época antigua hasta la actualidad ha sido un tema de mucho rigor de confrontación a nivel de los Estados y también de enorme repercusión para el mundo. Este fenómeno de preocupación se da por los valores morales y religiosos que sustentan quienes están en contra de su aplicación, lo que significa que el tema se vuelve más complejo y, por lo tanto, no será posible llegar a un consenso para aceptar su legalización en su marco constitucional y su respectivo desarrollo en sus norma infraconstitucionales. Hablar de eutanasia es hablar también del derecho a la vida, y si se protege la concepción que aún no se sabe si está formado el que está por nacer, ahora por qué a la persona que ya está nacida, criada y formada no se la protege igual: de ahí que muchos autores doctrinarios sostienen que el derecho a la vida es el derecho más relevante que tenemos los seres humanos.

Al profundizar sobre el debate de esta problemática social existen valores y formas distintas de pensar que llegan a ciertos acuerdos, desde luego también encallan en confrontaciones no conciliables. Así, por ejemplo, podemos señalar que a los que

sostienen la legalización de la eutanasia les catalogan con tanta dureza que los ven como asesinos que quitan la vida a otra persona. En cuanto a los que defienden el derecho a la vida en estas condiciones de dolor y sufrimiento que tiene el paciente, son considerados como inhumanos por quienes defienden su derecho a dejar de vivir esa vida de dolor.

El derecho a la vida

El derecho a la vida y la forma de entender este derecho es el núcleo central de este debate. La polémica surge en la divergencia de opiniones sobre si el derecho a la vida incluye o no la posibilidad de disponer de ella, hasta el punto de poder acabar con la propia vida. Algunos piensan que todos tenemos el deber de conservar nuestra vida, en base a que toda persona tiene un compromiso de respeto consigo misma, derivado de que ni se ha hecho a sí misma, ni se ha dado el valor y la dignidad que posee. Es evidente que opiniones como estas están determinadas por las propias creencias religiosas de quienes las sostienen, las cuales permiten encontrarle un sentido valioso a la muerte, al dolor y al sufrimiento.

El derecho a la vida es un término muy valorado por la religión y por quienes defienden su significado. *El diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española proporciona varios significados con respecto a la vida, sin embargo, debemos señalar que este término proviene del latín *vita* y que significa fuerza o actividad interna sustancial mediante la que obra el ser que la posee. Por lo tanto, el tener vida permite que la persona se desenvuelva en todas las manifestaciones que su organismo le permita. Otro significado de la vida puede ser el "estado de actividad de los seres orgánicos"; así por ejemplo, se puede establecer la "unión del alma y del cuerpo". Es decir, la vida tiene un nacimiento y tiene un fin que es la muerte. El tratadista Labrada Rubio manifiesta que "ningún ser humano expresa su voluntad para su existencia, pero toma importancia desde la concepción, por cuanto la vida es un hecho biológico y el derecho a la vida tiene su base en este hecho biológico y, por lo tanto, tiene derecho a vivir"²⁶. Desde luego, este hecho biológico a que hace alusión este autor tiene su importancia, por cuanto en la actualidad tanto el derecho internacional de derechos humanos como también los ordenamientos jurídicos de los estados protegen el derecho de la vida desde la concepción, que viene a constituir la protección jurídica desde el hecho biológico del que está por nacer.

Para Salvador Vergés, la vida es "la exigencia incuestionable e inviolable de todo ser humano, a su integridad física, desde el primer momento de su concepción hasta su muerte real"²⁷. Este autor nos habla de una protección jurídica física y la pregunta es ¿será integridad física algo que aún no conocemos si va a existir o no luego de cumplir su tiempo en el vientre de la madre? Bueno, ese tema es fascinante hablarlo, pero hagamos una pequeña reflexión a propósito de esto: así, por ejemplo, no existe una atención adecuada para la paciente y producto de ello no nace con vida la persona que

²⁶ Valle Labrada Rubio, *Introducción a la teoría de los derechos humanos: fundamento, historia, Declaración Universal de 10. XII, 1948* (Madrid: Civitas, 1998), 137.

²⁰ Salvador Vergés Ramírez, *Derechos humanos: fundamentación* (Madrid, Tecnos, 1997).

estaba por nacer, y es entonces cuando se realizan investigaciones penales a fin de que se sancione por mala práctica médica. Como prueba principal se demuestra que existió una persona dentro del vientre de la madre y que existe su cuerpo, entonces considero que sí hay una protección de la integridad física desde la concepción y esto lo convierte en un atributo de la personalidad.

En cuanto al término incuestionable e inviolable, significa que el derecho penal lo protege desde antes de nacer. Esta protección se la realiza a través del “derecho positivo y que hoy en día se habla mucho de la dignidad humana”²⁸. Pero también debemos señalar que esta dignidad humana se encuentra consagrada tanto en los tratados internacionales de derechos humanos como en las constituciones de los Estados y que tiene que mucho con el buen vivir de las personas.

El significado de la muerte

El significado de este término, proviene del latín *mors, mortis*, que viene a ser la cesación de la vida. Para el *Diccionario de la lengua española* la muerte viene a constituir “la separación del cuerpo y del alma”²⁹. Para Eduardo Pallares la muerte significa “ir más adelante, por cuanto es esencial para la vida y esta no existe sin ella”³⁰. Por lo expuesto, decir que sabemos cuándo vamos a morir es una utopía, pero sí podemos decir con certeza que la muerte es la cesación de la vida. Sin embargo, existen muchas ideas sobre este término, lo que significa que no hay una unanimidad en su definición. Así, por ejemplo, para unos la muerte es la cesación de toda existencia terrenal. Otros pensadores sostienen que la muerte permite al cuerpo físico cesar en sus funciones vitales, pero su espíritu se traslada a otra forma de vida. La percepción de la muerte es “natural, en oposición al miedo occidental por la misma; miedo que se justifica por el morir, por el sufrimiento que se padece durante esta etapa, más que por la muerte misma”³¹.

Mirta Videla manifiesta que la “muerte no llega casi en el hogar propio, sino que uno más se muere en hospitales, en lugares extraños, confinados en habitaciones con aparatos que prolongan la vida, o cuando la conciencia ha sucumbido”³². Con respecto a las muertes que se han originado en los hospitales, es de conocimiento público que hay momentos en que una persona ingresa a solicitar los servicios profesionales médicos sin riesgo alguno, sin embargo, luego de la respectiva intervención se llega a recibir la mala noticia de que el paciente ha fallecido, por lo tanto, ya no solo se muere por “muerte natural”³³ en los hospitales o clínicas.

²⁸ Gregorio Peces-Barba, *Derecho positivo de los derechos humanos* (Madrid: Debate, 1987).

²⁹ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua*, visto en su versión electrónica: <http://www.rae.es>, (consultado el 21 de agosto de 2017).

³⁰ Pallares, *Diccionario de filosofía*, 423-427.

³¹ Mariano González, *Eutanasia, una ventana abierta a la esperanza* (Madrid: Edimat, 1998).

³² Mirta Videla, *Los derechos humanos en la bioética. Nacer, vivir, enfermar y morir* (Buenos Aires: Ad-hoc, 1999).

³³ Hugo Fernández de Castro, "Aspectos médicos de la eutanasia", en Fernando Cano Valle, Enrique Díaz Aranda, Eugenia Maldonado de Lizalde (coord.) *Eutanasia, aspectos jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos* (México, D.F.: UNAM, 2001), 185.

En la realización del presente trabajo he considerado importante citar el pensamiento de un médico, a fin de poder establecer qué mismo es la muerte y cuándo se manifiesta en el ser humano, y para ello considero que es necesario considerar la opinión del doctor Hugo Fernández de Castro, quién nos dice que son tres los escenarios para poder establecer un criterio acerca de la muerte cerebral: apnea (pérdida espontánea de la respiración); falta absoluta de reflejos del tallo encefálico; y carencia total de respuesta a los estímulos provenientes del medio externo. Condiciones que deben ser revisadas y confirmadas no menos de tres veces, escalonadas en un plazo de doce horas, lapso en el que habrán de mantenerse terapéutica y artefactos que prolonguen la vida artificialmente. Por lo tanto, para Fernández de Castro existe una clara diferencia entre muerte humana, muerte cerebral y estado vegetativo persistente. Es decir, estas circunstancias permiten que en un momento determinado se le prolongue la vida en forma artificial a una persona, pero científicamente no habrá una posibilidad de que vuelva a su estado normal, lo que le mantiene con vida son los aparatos que están adheridos a su cuerpo y lo que recomiendan los médicos es desconectar dichos instrumentos.

Frente a esta decisión que deben enfrentar los familiares va a existir lo siguiente: primero, el gasto que llegue a demandar a los familiares o al Estado mantener así al paciente con estas pocas posibilidades de vida; segundo, que en la actualidad existen estos casos y los familiares han decidido que se desconecte al paciente de los instrumentos que se le han adherido, a fin de no continuar el sufrimiento, tanto para el paciente como para los familiares. Esta forma de desconectar, a mi criterio, es una forma empírica de eutanasia, porque está decidiendo un tercero llamado familiar sobre la situación médica de un paciente, por lo tanto, aunque no esté legalizada la eutanasia, estos casos son reales y se han dado en los hospitales y clínicas de todos los países del mundo.

Tipos de muertes

Es necesario establecer qué tipos de muerte existen de acuerdo a la doctrina, o al menos definir cómo la clasifican los estudiosos de esta área, toda vez que las personas cuando llegan al fin de su existencia pronuncian la muerte en distintas formas, es así que tenemos: muerte digna, muerte preventiva y muerte paliativa, a continuación vamos a hablar de cada una de ellas para poder establecer qué significado tienen estos tipos de muerte como suceso o fin de la vida.

Muerte digna. Al concepto de muerte digna tradicionalmente se lo conoce como muerte natural, que está en total contradicción con la muerte traumática. Desde luego, debemos tener muy en cuenta que en la actualidad con el avance de la tecnología la medicina ha proporcionado maneras o formas para evadir la muerte, tal es el caso de la vida artificial. Con respecto al derecho a la vida, es un derecho humano que tenemos todas las personas, pero también nos preguntamos junto con el autor “qué pasa cuando este derecho se encuentra en situaciones de salud irrecuperables y su existencia dependa de instrumentos “médicos para seguir con vida”³⁴. ¿Nos estará prolongando el

³⁴ Amelia Sánchez Gómez, *Contrato de servicios médicos y contratos de servicios hospitalarios* (Madrid: Tecnos, 1998), 49.

derecho a la vida o será un momento de sufrimiento no solo para el paciente si no para los propios familiares al ver en un estado de agonía a la persona que se encuentra en esas condiciones?

De ahí que cuando nos encontramos en estos escenarios que atraviesa el paciente es cuando argumenta un determinado sector del pensamiento de la humanidad al decir que existe un derecho humano a tener a una muerte digna, sin dolor y, sobre todo, que se respete el principio de autonomía del ser humano. Por lo expuesto, en la actualidad ya se habla de un derecho humano a morir con dignidad, y para respaldar ese derecho a que todo enfermo tenga derecho a morir surge la Asociación Americana de Hospitales, que aprobó en 1973 la carta de los derechos del enfermo.

Al respecto de este tema la Corte Suprema de Nueva Jersey permitió a la familia de Karen Ann Quinlan retirarle un respirador artificial al que se encontraba conectada desde hacía 7 años en estado vegetativo, en base a que la inmensa mayoría de americanos estaba de acuerdo en que el aparato respirador de Karen debía ser retirado. Es decir, la aparición del principio de autonomía permitió que esta “relación médico y paciente”³⁵ a través de sus familiares se aplique la eutanasia al desconectar los equipos médicos.

Muerte preventiva. Durante los años ochenta surge el concepto de muerte preventiva, con el objetivo de prevenir enfermedades que ponen fin a la vida. De ahí que la eutanasia comienza a tener más aceptación, por cuanto no permite que la persona siga sufriendo por una enfermedad incurable, y más aún cuando se afecta su estado de salud, el paciente desea su muerte y que esta sea aplicable lo más pronto. En el año 1980 se crea en la ciudad de los Ángeles la sociedad Hemlock, a fin de promover la legalización del suicidio asistido por un médico, en el caso de los enfermos terminales, con el dilema de norteamericanos contra el sufrimiento humano, esto generó que a través de un referéndum se apruebe una ley de muerte misericordiosa y digna.

Entre la publicidad que realizaron tenemos: ¿es necesario el sufrimiento propio y el de los seres queridos que lleva aparejada una larga agonía o la progresiva pérdida de facultades? ¿Es justo mantener con vida a quien a causa de su estado terminal no será dueño de aquello que identifica al ser humano, la libertad, la voluntad, la dignidad? Por lo expuesto, estas personas le exigían al Estado que les escuchara y comprendiera sus requerimientos, respetando las discrepancias ideológicas que puedan existir sobre el tema en controversia. El reconocimiento legal de su exigencia debía contener que el firmante acepta por escrito someterse a este procedimiento que da fin a la vida de la persona. Desde luego, el argumento de las personas que defienden esta idea es que no defienden la eliminación de seres humanos, sino que se respete el principio de autonomía que tenemos las personas.

Muerte paliativa. La muerte paliativa consiste en que en los cuidados al enfermo que padece síntomas de dolor, sufrimientos finales, este debe recibir una información verídica y tratamiento psicológico, a fin de poder controlar sus emociones. De ahí que frente a la evidencia de que la medicina no cura esas enfermedades hay que

³⁵ Pelayo González Torre, *La intervención Jurídica de la actividad médica: el consentimiento informado, cuadernos de Bartolomé de las Casas* (Madrid: Dykinson, 1997), 85.

comprender y resignarse ante la muerte, toda vez que ni la tecnología ha podido solucionar estos problemas de enfermos terminales. Los cuidados paliativos son creados a fin de brindar bienestar y tranquilidad a los pacientes y sus familiares en las fases finales de una enfermedad terminal, procuran conseguir que los pacientes en los días que les resten estén conscientes y libres de dolor y sufrimiento y así mantengan la dignidad. Por lo expuesto, los cuidados paliativos no aceleran ni detienen el derecho a morir, solo proporcionan conocimientos en beneficio de la sociedad. En la actualidad la medicina paliativa es una forma de entender de mejor manera al enfermo terminal. Por lo tanto, el derecho humano a morir será más llevadero con la ayuda de un equipo que palie el sufrimiento.

Argumentos en contra de la eutanasia

Con respecto a los argumentos que defiende la no aplicación de la eutanasia tenemos la intervención de la religión católica, que considera que la eutanasia es la implementación a la muerte y violatoria del derecho a la vida; por lo que el Estado no puede permitir su legalización, caso contrario sería cómplice y ejecutor cuando una persona se le quite la vida. Al respecto del tema debemos señalar que “Juan Pablo II, anteriormente lideraba la no aplicación de la eutanasia”³⁶, expresando a los seguidores que no se puede permitir que se legisle a través de una norma para quitar la vida a una persona y que la tarea de ello es impedir la construcción de una estructura a favor de la muerte. Con respecto, a los argumentos en contra de la eutanasia, tenemos los siguientes: prevalencia del derecho a la vida, valor superior a todos los demás derechos, pero este derecho entraña también un deber ya que la vida no es propiedad del hombre, puesto que este no se ha hecho a sí mismo, ni se ha dado la dignidad que posee en cuanto a que es persona. Este derecho es anterior a la libertad, puesto que su primera responsabilidad es hacerse cargo de su propia vida.

La vida humana reviste un carácter sagrado al ser otorgada por Dios, y por lo tanto no corresponde al hombre decidir sobre su término. La vida no le pertenece a la persona, es propiedad de Dios, y el provocar la muerte antes de que esta se produzca de forma natural constituye una violación al valor sagrado de la vida. Por lo tanto, la legalización de la eutanasia significaría un peligro, pues con ello se abre la posibilidad de una aceptación amplia que dé lugar a situaciones inaceptables, como por ejemplo que la eutanasia se aplique con la finalidad de traficar órganos o que sirva para encubrir homicidios. Además, podrían disminuir los recursos destinados al tratamiento de enfermedades terminales. Podría ser un arma peligrosa en manos del Estado o de personas sin escrúpulos, como por ejemplo las que practicaron el genocidio nazi. Se produciría un deterioro de la confianza en los médicos por parte de los pacientes.

El consentimiento del enfermo a la hora de tomar la decisión de morir no es un consentimiento libre. Debe tenerse en consideración la situación límite en que se encuentra el enfermo, su libertad para tomar la decisión de morir es muy limitada ya que, debido a sus sufrimientos, no ve otra alternativa más que la muerte. No se puede

³⁶ Juan Pablo II, “A los participantes en el congreso internacional sobre los tratamientos de apoyo vital y el estado vegetativo. Progresos científicos y dilemas éticos”. (20 de marzo de 2004), <http://www.vatican.va/holy_father/john_pope_ii/spe-20040320_congress-fiamc_it.htm>.

excluir que cuando un enfermo está pidiendo la muerte lo que en realidad está pidiendo es ayuda y atención.

Argumentos a favor de la legalización de la eutanasia

Con respecto a los argumentos que defienden el derecho a morir, a la eutanasia, o a los que defendemos el principio de autonomía de las personas, y sobre todo con el tema objeto de nuestra investigación, existe la Federación Mundial de Asociaciones pro Derecho a Morir, es decir, en cada Estado ya hay grupos sociales que defienden este nuevo derecho de morir; sin embargo, es la Federación quien lidera, a fin de que se legalice la aplicación de la eutanasia en los Estados, entre los argumentos que defienden estas posiciones tenemos las siguientes: comprensión a las personas que sufren enfermedades terminales, incurables y fuertes dolores. De ahí que existen autores que sostienen que la aplicación de la eutanasia es una buena muerte³⁷. Así como también se defiende la libertad a decidir, el derecho a la dignidad persona, estos dos derechos permiten que la persona pueda decidir sobre su persona.

Ahora nos preguntamos cuál es la necesidad de la legalización de la eutanasia, y es porque en realidad, de forma empírica ya se la está practicando, pongamos un ejemplo: cuando el médico le dice a los familiares del paciente que el enfermo tiene una semana de vida y que lo lleven a la casa para que muera, acaso esa forma en que el médico expresa que se lleven al paciente por cuanto ya no se puede hacer nada más es una de las formas de ya no medicar, quitándole los instrumentos médicos. Es decir, en mi manera de ver y sentir las cosas a través de estos hechos, considero que ya se está practicando la eutanasia, pero claro, de una forma no legislada. Y así otros casos cuando los familiares autorizan que ya se le quite los instrumentos cuando el paciente no da señales de vida por el estado de coma que se encuentra.

Otro ejemplo es cuando no se tiene el recurso económico suficiente para poder mantener a un familiar durante bastante tiempo con los instrumentos necesarios para ver si puede o no vivir, su familia y la falta de dinero van a hacer que decida que ya se desconecten los instrumentos, porque hay que recordar que en los hospitales públicos siempre van a existir pacientes y esos instrumentos pueden estar ocupados y van tener que acudir a una clínica privada, entonces habrá el recurso suficiente para tener a un paciente un año o más tiempo, teniendo la esperanza de que va a regresar a su estado normal. Esta es la realidad actual y no hay que alejarse de la misma.

En la actualidad, con el gran adelanto científico y tecnológico de los pueblos, se han generado motivantes cambios que han influido decisivamente en la actitud del progreso de la medicina; para revivir a una persona, por ejemplo, suelen aplicar a los pacientes las técnicas de reanimación, lo que ha permitido una prolongación irracional y desproporcionada del proceso de la muerte, que algunos denominan como un encarnizamiento terapéutico. Por lo expuesto, es ahí donde se le debe dar un mayor respeto de las opiniones del paciente y de los familiares sobre la vida del individuo.

Es menester señalar que las organizaciones que defienden la legalización de la eutanasia ya tienen su recorrido; así, por ejemplo, en Estados Unidos se luchaba para

³⁷ Diogini Tettamanzi, *La eutanasia. La buena muerte* (Casale Monferrato: Piemme, 1985), 24.

que tenga paso la eutanasia voluntaria allá por el año 1938, cuando se creó la Sociedad de la Eutanasia con el único fin de la aprobación de la eutanasia, para las personas que padecieran de sufrimiento o dolor incontrolable y que tengan voluntad de ya no vivir; pero no tuvieron acogida estas iniciativas. Al respecto de estas luchas sociales ya se pronunció en el año 1950 la Euthanasia Society of America, cuando solicitó la inclusión de un nuevo derecho que se refiere a morir con dignidad, que sea incorporado en la Declaración Universal de Derechos del Hombre, pero no fue incluido, lo único que estableció es el derecho a la dignidad.

Eutanasia y su proceso de legalización

Aún es un tema muy debatido el de la legalización de la eutanasia, pero ya existen diferentes países que la han incorporado en sus textos constitucionales y legales por cuanto la misma se presenta a través del principio de autonomía de la persona, para decidir si es su decisión acogerse a la aplicación de la eutanasia o no. Desde luego, la mayoría de los países no han aprobado esta medida de decidir o no la aplicación de la eutanasia, en donde se lo ha denominado también como homicidio consentido o suicidio asistido. Otros países, en cambio, sostienen que la eutanasia solo debe ser aplicada a personas mayores de edad, y la pregunta entonces es ¿qué pasa con los menores de edad? ¿Sería lógico no decidir sobre ellos porque no tienen aptitud legal o dejemos que sufran y lloren de dolor?, como decía en clases nuestra profesora de bioética en las aulas de la Universidad de Buenos Aires en el III módulo de Derecho Penal. Qué interesante se vuelve el tema para reflexionar, y otra pregunta: ¿qué dirá la Iglesia católica al respecto de los niños, niñas y adolescentes y la eutanasia?

En los años sesenta en algunos países se practicaba jurídicamente la eutanasia. Así, podemos mencionar a los países del *common law*: Estados Unidos, Gran Bretaña, Canadá, Australia; los países europeos, Japón y Sudamérica. Estos países nos han dejado muestra y ejemplos de que se puede aprobar la eutanasia, desde luego que debe ser aplicada responsablemente, debatida con todo el rigor necesario y no aprobada o negada por conflicto de ideologías, sino viendo la necesidad de cada grupo social. Debemos en este punto recordar que el derecho surge evolutivamente, se debate, se construye el pensamiento y no solo los países desarrollados pueden tener capacidad de aplicar y de crear normas legislativas. También nosotros podemos pensar en la necesidad de nuestra realidad cultural, política y social generando pensamiento e ideas sanas en beneficio de toda la sociedad y no de un determinado grupo social, hay que legislar en beneficio de todo un país y no en base a intereses personales.

Es por ello que la madurez cultural y democrática de los Estados nos permite ser más respetuosos con las entidades del Estados y con el propio pueblo. Y es ya hora y necesario que se debata con firmeza la legalización de la eutanasia, teniendo en cuenta que en la actualidad se lo está haciendo de una forma médica o voluntaria. Médica porque es el médico quien autoriza o no poder atender aquel paciente; y voluntaria porque es la persona que elige seguir viviendo o no, y en muchos casos hemos visto

que hay “personas que se quitan la vida”³⁸, como se ha mencionado en párrafos anteriores.

CONCLUSIONES

La actitud ante la vida ha ido cambiando paulatinamente, y esto se debe a ideologías religiosas de cada Estado o país. Es evidente que se han producido grandes avances en la protección de los derechos humanos y la dignidad de los enfermos terminales, como son los derechos que derivan de una muerte digna, a los cuidados paliativos, a la autodeterminación en el tratamiento a seguir y a la protección contra abusos; y del avance de la misma tecnología, como ya hice constar en líneas anteriores. Y aplaudo todo aquello, pero hay otros derechos que van apareciendo, emergiendo con los tiempos, como por ejemplo el derecho a no sufrir por una enfermedad dolorosa. Y es ahí donde comenzamos a pensar si es necesaria la normativización de la aplicación de la eutanasia, y con ello que el paciente decida si es su voluntad someterse o no a su aplicación.

Otros casos existirán en donde toque decidir a familiares, e incluso ya habrán existido casos en donde los familiares, al ver que no reacciona su paciente habrán decidido solicitar al médico que ya no se cuente con la aplicación de instrumentos si las posibilidades de vidas son más bien remotas. En otros ejemplos mencionamos qué pasaría si el paciente tiene una muerte cerebral y sus posibilidades de vida son extremadamente difíciles o, a su vez, estamos totalmente de acuerdo en escuchar y ver estas formas de dolor y de sufrimiento a otra persona.

También he mencionado la existencia de cuidados paliativos como medicina para el cuidado de las personas que padecen algún tipo de enfermedad dolorosa o incurable y que es necesario que puedan acceder a ellos, básicamente los enfermos de cáncer o de otra índole que cause dolor incontrolable. Este cuidado es perfectamente válido y necesario para los casos que mencioné en líneas anteriores, pero aun así existen enfermedades y pacientes que no solo por el dolor o sufrimiento quieren poner fin a su vida, también porque esa muerte es digna para ellos y no es digna la vida que están teniendo. Qué fuerte, qué duro escuchar esto del paciente, pero es su voluntad, solo él es quien sabe y sufre lo que está pasando, y no quiere que su familia siga sufriendo aún más al verlo en esas condiciones, y en base a su principio de libertad autónoma decide acogerse a este procedimiento, que hay que respetarlo.

Ahora, qué pasaría si solo se legaliza la eutanasia para personas que sean mayores de edad y un niño, niña o adolescente no puede acogerse. Será que también estaría bien eso, será que debemos respetar la aptitud legal o capacidad de ejercicio o también pueden decidir aquellas personas por sí mismas, o deberá estar supeditada esa decisión a sus representantes legales. Y qué pasaría si los padres no deciden acoger dicho procedimiento porque no saben ni entienden el dolor y el sufrimiento por el que atraviesa el niño y él ya no pide más vivir en esas circunstancias. Deberán preocuparle el legislador estas inquietudes que expongo en el presente trabajo. Desde luego, también debo expresar que son fruto de las inquietudes que nuestra profesora de

³⁸ Michel Montaigne, *Una costumbre de la isla de Ceos* (Madrid: Cátedra, 1985).

Bioética nos dejó en sus elocuentes cátedras en las aulas de la universidad de Buenos Aires, Argentina.

Me pongo a pensar en estas conclusiones y me inquiere sobre cómo podemos garantizar el derecho a la autodeterminación del paciente, digamos que él puede hacerse entender, ya sea de forma oral o por escrito, y manifiesta su consentimiento; ahora, que tal si lo dijo antes a uno de sus familiares o qué tal si lo hace a través de un testamento. Hoy en día se habla así de las donaciones de órganos, hasta incluso películas he visto de casos similares. Es decir, es necesario que se legisle pensando en estos casos que se pueden presentar al momento de legalizar la eutanasia para evitar posibles abusos.

Con el debido respeto al distinguido lector, hablar de este tema desde mi posición como creyente en un ser supremo llamado Dios es extremadamente difícil para mí, pero, de acuerdo a las experiencias vividas al ver a familiares (tía política, mi padre) cuando sufrían del corazón y los médicos les dijeron: "No hay nada más que hacer lleven al paciente a su casa que le quedan pocos días de vida", acaso esa desvinculación con el hospital, esa forma de aislarle con la medicina, con su tratamiento y no darle atención o haberle quitado todo aquello porque la enfermedad se volvió incurable, ¿no fue una forma de eutanasia? Y uno, como familiar, voluntariamente acepta lo que dice el médico, pues ellos estudiaron y conocen qué está pasando realmente, el dolor que sentía mi padre, la calentura que él decía tener en el pecho. Pero nosotros teníamos esperanza de que iba a mejorar, y nadie se preguntaba cómo estaba sufriendo él, y es recién ahora que me he formado profesionalmente que me hago esa pregunta. Y es por ello que debo decir que respeto la creencia religiosa que profeso, pero también respeto el derecho a decidir y el principio de autonomía que tenemos las personas.

Con las ideas expuestas, en el presente trabajo de investigación se concluye que el caso del doctor Urs Peter von Haemmerli, quien fue acusado por aplicar la eutanasia a los enfermos terminales, cuando prestaba sus servicios profesionales de gastroenterología en una clínica de Zurich, aplicándole una solución eufemísticamente hidratación. Fue un acto no doloso, frente a los hechos de dolor y sufrimiento que atravesaban no solo el paciente, sino los propios familiares. De ahí que consideré necesario hablar tanto de su evolución como también de opiniones de médicos como de filósofos que defendían la aplicación de la eutanasia. Por lo tanto considero que el doctor Peter von Haemmerli al haber administrado el hidratación a 10-12 enfermos al año, justificando su comportamiento por la escasez de camas en su servicio, no solo garantiza una muerte digna, sino también genera un espacio para atender a otros pacientes que tienen una enfermedad curable.

Por lo expuesto, si hablamos de decidir, dejemos que esté vigente, que se legalice y los que están de acuerdo la utilizarán, los que no están de acuerdo no lo harán; mas sin embargo no se les coarta el derecho a morir o a decidir a quienes si lo quieran hacer. En país democrático existe la libertad de pensar y decidir, sin afectar a ninguna otra persona o bienes jurídicos. Considero que este tema, que ha sido practicado por años conforme hemos indicado en la investigación, no puede quedar aislado de nuestras

realidades, sino que debe ir culturalizando aún más el valor de vivir y qué es vivir para otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beltrán Serra, J. (1993). «Terminología para la muerte y el suicidio.» Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos, No. 4, 1993: 28-37.
- Camus, A. (2004). El malentendido . París: Ligrarie Gallimard , 1994.
- CNN en español. (2016). 71 muertos en accidente de avión en Colombia en el que viajaba equipo brasileño. 29 de Noviembre de 2016. <http://cnnespanol.cnn.com/2016/11/29/reportan-emergencia-con-un-avion-con-mas-de-80-personas-en-colombia/> (último acceso: 2 de Octubre de 2017).
- Elizarrar Basterra, F. (1991). Bioética, biblioteca de teología. Madrid: Ediciones Paulinas, 1991.
- Farrell, M.D. (1985). La ética del aborto y la eutanasia. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1985.
- Fernández de Castro, H. (2001). «Aspectos médicos de la eutanasia.» En Eutanasia, aspectos jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos , de Enrique Díaz Aranda, Eugenia Maldonado de Lizalde (coord.) en Fernando Cano Valle, 183-245. México, D.F.: UNAM, 2001.
- Gafo Fernández, J. (1999). «El debate ético y legal sobre la eutanasia y las personas con deficiencia mental.» En Deficiencia mental y final de la vida, de Javier Gafo Amor y José Ramón (ed.). Madrid: Universidad Pontificia Comillas / Fundación Promi, 1999.
- Gafo Fernández, J. (1994). «La eutanasia.» Cuadernos BAC: Revista de la Editorial Católica, n° 82 (1994): 9-16.
- Gascón Abellán, M. (1992). «Problemas de la eutanasia.» Revista de Ciencias Sociales, 1992: 81-108.
- Gimbernat, E. (1987). «La eutanasia y el Derecho penal.» Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, n° 12 (1987): 101-112.
- González Torre, P. (1997). La intervención Jurídica de la actividad médica: el consentimiento informado, cuadernos de Bartolomé de las Casas . Madrid: Dykinson, 1997.
- González, M. (1998). Eutanasia, una ventana abierta a la esperanza. Madrid: Edimat, 1998.
- Hirsch, H.J. (2000). Interrupción del tratamiento y eutanasia. Vol. II. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2000.
- Juan Pablo II. (2004). «vatican.val.» A los participantes en el congreso internacional sobre los tratamientos de apoyo vital y el estado vegetativo. Progresos científicos y dilemas éticos”. 20 de Marzo de 2004. http://www.vatican.val/holy_father/jhon...hf_jp-ii_→spe-20040320_congress- (último acceso: 2 de Octubre de 2017).
- Labrada Rubio, V. (1998). Introducción a la teoría de los derechos humanos: fundamento, historia, Declaración Universal de 10. XII, 1948. Madrid: Civitas, 1998.
- Lebell, S. (2017). «“Manual de vida, Epicteto (35 d.C. - 135 d.C.)» 4 de Junio de 2015. https://www.avempace.com/file_download/2625/Epicteto-Manual.pdf (último acceso: 5 de Octubre de 2017).
- Lecuona, L. (1997). «Eutanasia: algunas distinciones.» En Dilemas éticos, de Mark Platt. México, D.F.: FCE / UNAM, 1997.
- Montaigne, M. (1985). Una costumbre de la isla de Ceos . Madrid: Cátedra, 1985.
- Nietzsche, F. (2000). El ocaso de los ídolos. Obras selectas . Madrid: Edimat, 2000.
- Pallares, E. (1984). Diccionario de filosofía . México, D.F.: Porrúa, 1984.
- Peces-Barba, G. (1987). Derecho positivo de los derechos humanos. Madrid: Debate, 1987.
- Pérez Valera, V. (1989). Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito? México, D.F.: Jus, 1989.
- Pollard, B. (1991). Eutanasia ¿Debemos matar a los enfermos a los enfermos terminales? Traducido por Adela Temes. Madrid: Ediciones Rialp, 1991.

EUTANASIA Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL

Romeo Casabona, C. (1990). El médico y el Derecho penal . Vol. I. II vols. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, 1990.

Roxin, C. (1999). «Tratamiento jurídico-penal de la eutanasia.» Criminalista Digital: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 1999.

Sánchez Gómez, A. (1998). Contrato de servicios médicos y contratos de servicios hospitalarios . Madrid: Tecnos, 1998.

Sánchez Jiménez, E. (1999). La eutanasia ante la moral y el derecho. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1999.

Séneca, L.A. (2006). Cartas a Lucilio. Barcelona: Juventud, 2006.

Tettamanzi, D. (1985). La eutanasia. La buena muerte . Casale Monferrato: Piemme, 1985.

Vergés Ramírez, S. (1997). Derechos humanos: fundamentación. Madrid: Tecnos, 1997.

Videla, M. (1999). Los derechos humanos en la bioética. Nacer, vivir, enfermar y morir . Buenos Aires: Ad-hoc, 1999.

